36153
RS

ALFREDO MANCHENO HEINERT
ABOGADO

Córdova No. 1013 y 9 de Octubre 2do.piso, Ofc. 2
Telf. 311649/ 50 / 567720/ Fax: 562857 – e-mail: ecuador1@gye.satnet.net
Guayaquil - Ecuador

Rocio
29 NOV. 2002
.1830

EXPEDIENTE No.54863

1000 - $ - 0,04

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS EN QUITO.-

Abogado Alfredo Mancheno Heinert, con el Registro Profesional No. 4818 del Colegio de Abogados del Guayas, autorizado como me encuentro y a solicitud de parte interesada, ante Usted, en la mejor de las formas comparezco y solicito:

Se sirva tomar nota de la cesión de Participaciones Sociales realizadas en la compañía **ECUAMAINTENANCE SUPPLY & GENERAL SERVICE CIA. LTDA. con el expediente No. 54863** y que se encuentran contenidas en la escritura de Cesión de Participaciones que adjunto, otorgada ante la Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésima Sexta del cantón Quito, el 21 de octubre del 2002.

Tomado nota al margen de la escritura matriz de la constitución de la mencionada compañía, ante la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito, el día 25 de octubre del 2002:
e inscrita y marginada en el Registro Mercantil del cantón Quito, el día 27 de noviembre del 2002.

Particular que comunico a Usted para los fines legales consiguientes

Atentamente;

Ab. Alfredo Mancheno Heinert
Reg. Prof. No. 4818 C.A.G.

Ingresado al sistema
Ingresado el valor nominal
$ 0,04
04/12/2002

Superintendencia de Compañías
29 NOV. 2002
Documentación y Archivo

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 26ta
Dra. Cecilia Rivadeneira

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA ECUAMAINTENANCE
SUPPLY & GENERAL SERVICE CIA. LTDA
QUE OTORGA EL SR.
RIGOBERTO RENÉ BENALCAZAR SUASNAVAS Y SRA.
A FAVOR DE LOS SRES.
JORGE ESPINOSA GÓMEZ,
GUILLERMO SALCEDO CUEVA Y
MARIO FERNANDO ESPINOSA GÓMEZ
CUANTÍA: US$ 144,00
(DI 3 COPIAS)
V.B.

CES-ECUAMAINTENANCE.DOC

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador. hoy día VEINTISIETE (27) de FEBRERO del dos mil dos, ante mí, doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito; comparecen: por una parte, los cónyuges señores RIGOBERTO RENÉ BENALCAZAR SUASNAVAS E HILDA EMILIA SAAVEDRA LASSO, por sus propios derechos; y, por otra los señores JORGE ESPINOSA GÓMEZ, GUILLERMO SALCEDO CUEVA y MARIO FERNANDO ESPINOSA GÓMEZ, por sus propios derechos; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

mayores de edad, de estado civil casados a excepción del señor Guillermo Salcedo de estado civil divorciado, domiciliados en este cantón a excepción del señor Guillermo Salcedo Cueva domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: Sírvase autorizar una escritura publica de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, e incorporarla en el protocolo a su cargo, de acuerdo a las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a otorgar la presente escritura publica de CESIÓN DE PARTICIPACIONES las siguientes personas: a) Por una parte el Socio Señor RIGOBERTO RENÉ BENALCAZAR SUASNAVAS, de estado civil casado, por sus propios derechos, a quien se lo podrá llamar por sus propios nombres o como "El Cedente"; b) por la otra parte los señores Socio JORGE ESPINOSA GÓMEZ, Socio Señor GUILLERMO SALCEDO CUEVA Y MARIO FERNANDO ESPINOSA GOMEZ, por sus propios derechos a quienes, se los podrá llamar por sus nombres o como "Los Cesionarios"; y, c) Finalmente y para dar su autorización a esta Cesión de Participaciones, comparece la cónyuge del Cedente, Señora HILDA EMILIA SAAVEDRA LASSO DE BENALCAZAR.- Todos los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Quito, a excepción del Socio Señor Guillermo Salcedo Cueva que se encuentra de paso por esta ciudad y con domicilio en la ciudad de Guayaquil.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) El señor Socio RIGOBERTO RENÉ

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 26ta
Dra. Cecilia Rivadeneira

BENALCAZAR SUASNAVAS, es propietario de tres mil seiscientas (3.600) participaciones sociales de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 0,04) cada una, participaciones que son iguales, acumulativas e indivisibles y que se encuentran contenidas dentro de los cuatro títulos de Participaciones que posee, de la siguiente forma: Título número dos (N° 2), contentivo de mil ochocientas Participaciones (1.800); Título número cuatro (N° 4), contentivo de ciento veinte participaciones (120).- Título número cinco (N° 5), contentivo de ciento veinte participaciones (120); Título número seis (N° 6), contentivo de mil quinientas sesenta participaciones sociales (1.560), que posee en el capital social de la compañía ECUAMAINTENANCE SUPPLY & GENERAL SERVICE COMPAÑÍA LIMITADA, la cual fue constituida mediante escritura publica celebrada ante la Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésima Sexta Interina del cantón Quito, el día siete de enero de mil novecientos noventa y ocho e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el trece de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- b) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la mencionada compañía, en Sesión del día once del mes de enero del dos mil dos, resolvió en forma unánime, por mayoría absoluta de votos, autorizar al Socio Señor René Benalcazar Suasnavas, para que ceda y transfiera las tres mil seiscientas participaciones sociales (3.600) de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 0,04) que son de su propiedad, en el capital social de la compañía de responsabilidad limitada ECUAMAINTENANCE SUPPLY & GENERAL SERVICE COMPAÑÍA LIMITADA, a favor de los Socios Señores Jorge Espinosa Gómez, mil quinientas sesenta

participaciones (1560); a favor del Socio Señor Guillermo Salcedo Cueva, mil novecientas veinte participaciones (1920); y, a favor del Señor Mario Fernando Espinosa Gómez, ciento veinte participaciones sociales (120) conforme consta en la copia certificada del acta respectiva que se acompaña para que forme parte de esta escritura publica, en calidad de documento habilitante.- TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes anotados en la cláusula anterior, el señor RENÉ BENALCAZAR SUASNAVAS, cede y transfiere las tres mil seiscientas participaciones sociales (3.600) de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 0,04) cada una, correspondientes al treinta por ciento (30%) que posee en el capital social de la compañía anotada en la cláusula anterior, en la siguiente forma: Los títulos números dos (N° 2) y cuatro (N° 4) que contienen, mil ochocientas participaciones (1.800) y ciento veinte participaciones (120) de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 0,04) cada una y que hacen un total de mil novecientas veinte participaciones (1.920), se los transfiere a favor del Socio señor GUILLERMO SALCEDO CUEVA; el título número cinco (N° 5) que contiene ciento veinte participaciones (120) de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 0,04) cada una, se la transfiere a favor del Señor MARIO FERNANDO ESPINOSA GOMEZ; y, el Título número seis (N° 6) que contiene mil quinientas sesenta participaciones (1.560) de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 0,04) cada una, se las transfiere a favor del Socio Señor JORGE ESPINOSA GÓMEZ.- Se deja expresa constancia que la Cesión y Transferencia de las Participaciones realizadas mediante la presente,

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 26
Dra. Cecilia Rivadeneira

incluye todos los derechos que les corresponda conforme a las disposiciones de Ley a tales participaciones.- Por lo tanto queda eliminado de las listas de Socios de la prenombrada compañía el señor René Benalcazar Suasnavas y se redistribuye el capital social de la siguiente manera: SOCIO JORGE ESPINOSA GÓMEZ, queda como propietario de cinco mil setecientos sesenta participaciones sociales (5.760) de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 0,04) cada una, por lo tanto es poseedor del cuarenta y ocho por ciento (48%) del capital de la compañía; SOCIO GUILLERMO SALCEDO CUEVA, queda como propietario de seis mil ciento veinte participaciones sociales (6.120) de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 0,04) cada una, por lo tanto es poseedor del cincuenta y un por ciento (50%) del capital social de la compañía; SOCIO MARIO FERNANDO ESPINOSA GÓMEZ, queda como propietario de ciento veinte participaciones sociales (120) de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 0,04) cada una, por lo tanto es poseedor del uno por ciento (1%) del capital social de la compañía.- Capital social de la compañía que se divide en doce mil participaciones (12.000), iguales, acumulativas e indivisibles y de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 0,04) cada una.- CUARTA: ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN.- Los Cesionarios señores, Socio JORGE ESPINOSA GÓMEZ, Socio GUILLERMO SALCEDO CUEVA Y MARIO FERNANDO ESPINOSA GÓMEZ, declaran que aceptan la cesión y transferencia de las participaciones sociales de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 0,04) cada una, de las contenidas en el capital de la compañía

ECUAMAINTENANCE SUPLY & GENERAL SERVICE COMPAÑÍA LIMITADA y todos los derechos que les corresponda conforme a la ley, por convenir a sus intereses, así mismo el CEDENTE y ex socio Señor René Benalcazar Suasnavas, declara en este acto y a la suscripción del presente contrato haber recibido los derechos que por su paquete de tres mil seiscientas participaciones (3600) le corresponden de manera total, en moneda de curso legal por lo que quedan perfeccionadas las transferencias y cesiones de sus participaciones, haciéndolo de una manera irrevocable y en perpetua enajenación, sin tener nada que reclamar de pasado o de futuro por esta cesión a ninguno de los Adquirentes.- QUINTA: OBLIGACIONES LEGALES.- Los adquirentes Señores Socios, Jorge Espinosa Gómez, Guillermo Salcedo Cueva y Mario Fernando Espinosa Gómez, tendrán la obligación de velar por lo dispuesto en el segundo y tercer inciso del articulo ciento trece de la Ley de Compañías en actual vigencia, esto es que una vez elevada a escritura publica la presente minuta, se cerciorara que en libro respectivo de la compañía se inscriban las presentes cesiones de participaciones sociales y que así mismo procurará la marginación de la inscripción de esta transferencia en el documento matriz de constitución de la compañía.- SEXTA: AUTORIZACIÓN.- Con la finalidad de dar su aceptación y autorización al presente acto, comparece la señora HILDA EMILIA SAAVEDRA LASSO DE BENALCAZAR, cónyuge del CEDENTE y en señal de ello firma conjuntamente esta escritura.- Agregue Usted Señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento del presente instrumento público.- (firmado) abogado Alfredo Mancheno Heinert, con matrícula profesional número cuatro mil ochocientos dieciocho (N° 4818) del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a

NOTARIA 26
Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 26
Dra. Cecilia Rivadeneira

escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Rigoberto René Benalcazar Suasnavas
c.c. 170085551-1

f) Sra. Hilda Emilia Saavedra Lasso
c.c. 170042653-7

f) Sr. Jorge Espinosa Gómez
c.c. 170427387-7

f) Sr. Guillermo Salcedo Cueva
c.c. 090508966-0

f) Sr. Mario Fernando Espinosa Gómez
c.c. 170505489-6

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda
NOTARIA VIGESIMO SEXTA

ECUATORIANA****** E1333I3222
CASADO HILDA EMILIA SAAVEDRA
SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
RAFAEL BENALCAZAR
MARIA CLEMENTINA SUASNAVAS
QUITO 22-01-90
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
082087
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170085551-1
BENALCAZAR SUASNAVAS RIGOBERTO RENE
17 FEBRERO 1.940
PICHINCHA/CAYAMBE/OTON
01 3 043 00084
PICHINCHA/ CAYAMBE
CAYAMBE 40
FIRMA DEL CEDULADO

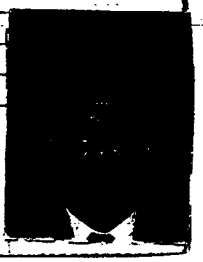

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000
TSE
0025-188 (NUMERO)
170085551-1 (Nº CEDULA)
BENALCAZAR SUASNAVAS RIGOBERT (APELLIDOS Y NOMBRES)
PICHINCHA (PROVINCIA) QUITO (CANTON)
BENALCAZAR (PARROQUIA)
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA****** E334312222
CASADO RIGOBERTO BENALCAZAR
SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
LUIS ANTONIO SAAVEDRA
PIEDAD LASSO
QUITO 21/03/2001
21/03/2013
FORMA No
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1700425537
SAAVEDRA LASSO HILDA EMILIA
18 NOVIEMBRE 1937
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA
REG. CIVIL DD3- TOMO D275 PAG. 04419 ACT.
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1937
FIRMA DEL CEDULADO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE SANCION
TSE
19/04/2001 (NUMERO) 17-20962 1700425537 (Nº CEDULA)
SAAVEDRA LASSO HILDA EMILIA (APELLIDOS Y NOMBRES)
PICHINCHA (PROVINCIA) QUITO (CANTON)
BENALCAZAR (PARROQUIA) No. 188
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 26ª
Dra. Cecilia Rivadeneira

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DE QUITO.-
De conformidad con la facultad prevista en el art. 1 del decreto Nº 2384, publicado en Oficial 564, del 13 de abril de 1978, que amplió el art. 18 de la Ley Notarial.-
CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento que se me exhibió.
Quito, FEB 27 2002

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda
NOTARIA VIGESIMO SEXTA

ECUATORIANA****** V3443I2242
CASADO SONIA PALADINES MALDONADO
SUPERIOR ICNL/ELECIROMECANICO
ALBERTO ESPINOSA
MARCIA GOMEZ
QUITO 13/05/96
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
2384526

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170427387-7
ESPINOSA GOMEZ JORGE ALBERTO
27 JULIO 1.955
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
07 1 278 0860
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 55

ECUATORIANA****** V3443I2242
CASADO NANCY CONSUELO LEON FIALLOS
SUPERIOR EMPLEADO
ALBERTO ESPINOSA
MARCIA GOMEZ
QUITO 29/1/97
29/1/2007
0936692

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170905439-6
ESPINOSA GOMEZ MARIO FERNANDO
2 SEPTIEMBRE 1.956
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU
02 1 275 0861
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 56

CEDULA DE CIUDADANIA 0905089660-0
SALCEDO CUEVA GUILLERMO ANTONIO
1.954
GUARAS/GUAYAQUIL/CARBO /CON
05 1E2 0674
GUARAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION 54

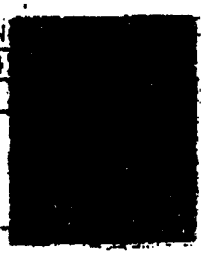

ECUATORIANA****** V3333V4442
DIVORCIADO
SECUNDARIA EMPLEADO
GUILLERMO SALCEDO
LAURA CUEVA
QUITO
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1187952

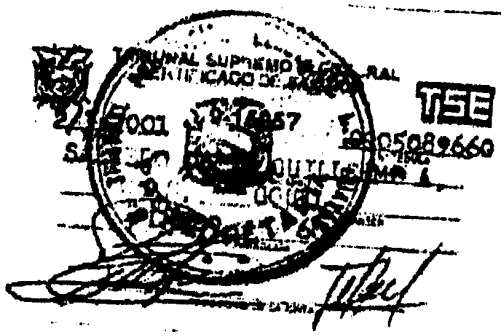

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 26ª
Dra. Cecilia Rivadeneira

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DE QUITO.-
De conformidad con la facultad prevista en el art. 1 del decreto Nº 2384, publicado en Oficial 564, del 13 de abril de 1978, que amplió el art. 18 de la Ley Notarial.-
CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento que se me exhibió.
Quito, FEB 27 2002

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda
NOTARIA VIGESIMO SEXTA

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA **ECUAMAINTENANCE SUPPLY & GENERAL SERVICE CIA. LTDA.,** CELEBRADA EL DIA ONCE DE ENERO DEL DOS MIL DOS.-

En la ciudad de Quito, a los once días del mes de enero del dos mil dos a las once horas, en el local social de la compañía ubicada en las calles de Barón de Carondelet No. 315 entre América y 10 de Agosto, se reúnen en Junta General Universal de Socios de la compañía Ecuamaintenance Supply & General Service Cia. Ltda. con la asistencia de los Socios Señores Jorge Espinosa Gómez, propietario de cuatro mil doscientas participaciones, Guillermo Salcedo Cueva, propietario de cuatro mil doscientas participaciones y René Benalcazar Suasnavas, propietario de tres mil seiscientas participaciones; participaciones que tienen un valor de cuatro centavos de dólar cada una. Encontrándose presentes el total del capital social suscrito y pagado de la compañía, se declara legalmente instalada la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de acuerdo a lo previsto en el articulo 238 de la Ley de Compañías en actual vigencia con el objeto de tratar el siguiente Orden del día: **1.- La proposición de la venta de las tres mil seiscientas participaciones sociales que posee el Socio Señor René Benalcazar Suasnavas. 2.- Autorización para el ingreso del Señor Mario Fernando Espinosa Gómez en calidad de Socio de la compañía y que se encuentra presente en esta Junta.** Preside la Junta el Señor René Benalcazar Suasnavas y de Secretario actúa el Gerente General Señor Jorge Espinosa Gomez. Para tratar el punto del orden del día, toma la palabra el Presidente y procede a exponer a todos los asistentes, su interés de vender sus participaciones sociales a los socios de la compañía en la proporción que les corresponda, ya que el tiene previsto retirarse de manera voluntaria de la compañía y que los demás socios sigan con la misma. A continuación habla el señor Guillermo Salcedo y dice que el estaría interesado en comprar mil novecientas veinte participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una. Toma la palabra el Señor Jorge Espinosa y dice que el se encuentra interesado en adquirir mil quinientas sesenta participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una y que las ciento veinte participaciones sobrantes se le conceda en venta al señor Mario Fernando Espinosa Gómez, y que a la vez se podría considerar el ingreso como socio de la compañía una vez que compre las participaciones sociales. Una vez analizado todo lo tratado proceden a adoptar la siguiente resolución: **Primero: Autorizar al Socio René Benalcazar para que realice la cesión y transferencia de las tres mil seiscientas participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una. Segundo: Aprobar por unanimidad la cesión de las participaciones en la forma planteada, esto es, mil novecientas veinte participaciones sociales que las comprará el Socio Señor Guillermo Salcedo Cueva, mil quinientas sesenta participaciones que las comprará el Socio Señor Jorge Espinosa Gómez y autorizan en forma unánime para que compre las ciento veinte participaciones sociales el Señor Mario Fernando Espinosa Gómez y a la vez lo incluyen como socio de la compañía. Con lo cual redistribuyendo el capital social, los socios quedarían de la siguiente forma: SOCIO JORGE ESPINOSA GOMEZ, como propietario de Cinco Mil Setecientas Sesenta Participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una y poseedor del cuarenta y ocho por ciento del capital de la compañía. SOCIO GUILLERMO SALCEDO CUEVA, como propietario de Seis Mil Ciento Veinte participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una, por lo tanto poseedor del cincuenta y un por ciento del capital social de la compañía; SOCIO MARIO FERNANDO ESPINOSA GOMEZ, queda como propietario de ciento veinte participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una y por lo tanto el socio es poseedor**

del uno por ciento del del capital social de la compañía, capital que se divide en doce mil participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles y de cuatro centavos de dólar cada una. El Señor René Benalcazar una vez que ha vendido el total de sus participaciones sociales procede a comunicarles que quisiera que se lo excluya de las listas de socios de la compañía y además que renuncia al cargo de Presidente de la misma, que el ultimo acto que realizara en la misma será el de firmar como Presidente el Acta de Junta General que se esta llevando a cabo en estos momentos y que luego procederá a retirarse de la misma. Con estos antecedentes, también se procede a designar un nuevo Presidente y recae en el Socio Señor Guillermo Salcedo Cueva, en forma unánime, por un periodo estatutario de dos años adjudicándosele las atribuciones y deberes que son inherentes a su cargo conforme lo establece la Ley y el Estatuto Social. Concluido el estudio del orden del día la Presidencia concede un receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual se reinstala la Junta General, con los mismos asistentes y por unanimidad se aprueba su contenido sin modificación alguna, firmando todos los asistentes para la plena validez, junto con el Presidente y Secretario que certifica. Se levanta la Sesión a las doce horas quince minutos.-

RENE BENALCAZAR SUASNAVAS
PRESIDENTE

René Benalcazar Suasnavas
ExSocio

Guillermo Salcedo Cueva
Socio

JORGE ESPINOSA GOMEZ
SECRETARIO-GERENTE

Jorge Espinosa Gómez
Socio

Mario Fernando Espinosa Gómez
Socio

Se otorgó ante la doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; por licencia concedida a su titular; según oficio número 760-DDP-CNJ-02; de fecha veintiuno de Octubre de dos mil dos, dictado por el doctor Jaime Lastra Navarrete, Jefe de la Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA ECUAMAINTENANCE SUPPLY & GENERAL SERVICE CIA. LTDA., que otorga el señor RIGOBERTO RENÉ BENALCAZAR SUASNAVAS Y SRA., a favor de los señores JORGE ESPINOSA GÓMEZ, GUILLERMO SALCEDO CUEVA Y MARIO FERNANDO ESPINOSA GÓMEZ; firmada y sellada en Quito, a los veintiún días del mes de Octubre del dos mil dos.-

Dr. Gabriel Terán Guerrero.,
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

RA

ZON: Tomé nota al margen de la escritura matriz de constitución de Compañía denominada ECUAMAINTENANCE SUPPLY & GENERAL SERVICE CIA. LTDA., de la escritura pública de Cesión de Participaciones celebrada en esta Notaria, el veintisiete de Febrero del dos mil dos, mediante la cual el señor René Benalcázar Suasnavas, cede y transfiere tres mil seiscientas participaciones sociales de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, que correspondientes al treinta por ciento que posee, las cuales se ceden en la siguiente forma: Los títulos números dos y cuatro que contienen, mil ochocientas participaciones y ciento veinte participaciones de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una y que hacen un total de mil novecientas veinte participaciones, se los transfiere a favor del Socio señor Guillermo Salcedo Cueva; el título número cinco que contiene ciento veinte participaciones de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, se la transfiere a favor del señor Mario Fernando Espinosa Gómez; y, el Título número seis que contiene mil quinientas sesenta participaciones de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, se las transfiere a favor del Socio señor Jorge Espinosa Gómez.- Quito, a veinticinco de Octubre del dos mil dos.-

Dr. Gabriel Terán Guerrero,
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **362,** del REGISTRO MERCANTIL de trece de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 521, tomo 129, correspondiente a la constitución de la compañía **"ECUAMAINTENANCE SUPPLY & GENERAL SERVICE CIA. LTDA..",** lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, veintisiete de Noviembre del dos mil dos. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SEGAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ng